

Boletín Administrativo Núm. 1757

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: Los terrenos donde radica el área de servicio de las Lanchas en Cataño son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y esta Autoridad interesa tener control de los mismos ya que así protegería su inversión actual y estaría en mejor posición de continuar con el programa de mejoras a las facilidades existentes cuando sea necesario y los cuales se describen a continuación:

Parcela 1 - Parcela con una cabida superficial de 5,849.20 metros cuadrados de terreno urbano, sita en la zona portuaria del pueblo de Cataño, Puerto Rico, siendo sus colindancias:

Norte - Calle del Tren
Sur - Playas de Cataño y Caño San Fernando
Este - El Pueblo de Puerto Rico
Oeste - El Pueblo de Puerto Rico

Esta parcela consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado en el Registro de Cataño, Folio 211, Vuelto del Tomo 34, Inscripción Octava, siendo la finca número 109.

Parcela 2 - Parcela con una cabida superficial de 126 metros cuadrados de terreno urbano, sita en la zona portuaria del pueblo de Cataño, Puerto Rico, siendo sus colindancias:

Norte - Calle del Tren
Sur - Caño San Fernando
Este - Pueblo de Puerto Rico
Oeste - Pueblo de Puerto Rico

Esta parcela consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado en el Registro de Cataño, Folio 217, Vuelto del Tomo 34, Inscripción Segunda, siendo la finca número 1671.

Parcela 3 - Parcela con una cabida superficial de 768.5 metros cuadrados de terreno urbano, sita en la zona portuaria del Municipio de Cataño, Puerto Rico, descrita en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cataño, como sigue:

URBANA: Terrenos en la Calle del Tranvía del Barrio de Cataño, compuesta de 29 metros de frente, colindando por este lado con dicha calle; 26 metros por la derecha, al Oeste, en lindes con Don Mauricio Guerra; 27 metros por la izquierda, al Este, lindante con Doña Grecia Artau; y 29 metros por el fondo; al Sur, colindante con

el mar. Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado en el Registro de Bayamón, Sección Cataño, al Folio 223, Tomo 34, Inscripción Séptima, siendo la Finca Número 1672.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos:

POR CUANTO: La transferencia de los terrenos donde radica el área de servicio de las Lanchas de Cataño interesan ser adquiridos por la Autoridad de los Puertos, fue aprobada por la Junta de Planificación con fecha 25 de marzo de 1971.

POR TANTO: YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá, libre de costo alguno, a la Autoridad de los Puertos, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución.
2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente, debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, 15 de mayo de 1972.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 15 de mayo de 1972.

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado